



Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 166 -2018-FONCODES/DE

Lima, 25 OCT. 2018

VISTOS:

El expediente N° 2018-035-E015491, las solicitudes presentadas mediante los Expedientes N° 2018-035-E007181, N° 2018-035-E007182 y N° 2018-035-E007182, Memorando N° 780-2018-MIDIS-FONCODES/URH, Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 007-2017-FONCODES/URH, Resolución Viceministerial N° 003-2018-MIDIS/VMPS e Informe N° 200-2018-MIDIS-FONCODES/UAJ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Midis, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Foncodes a dicho Sector, complementada con su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, y modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil se establece en el literal l) del artículo 35 que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, complementado con el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC: Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles, modificado mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016 y 103-2017-SERVIR-PE, con el objeto de regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones de Foncodes, precisando en el literal i) del artículo 9, la función de la Dirección Ejecutiva para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante las solicitudes que contienen los Expedientes N° 2018-035-E007181, N° 2018-035-E007182 y N° 2018-035-E007182 de Vistos presentadas con fecha 21 de mayo de 2018 y 28 de setiembre de 2018, el señor Jimmy Hernández Alegria solicita se le brinde asesoría y patrocinio legal, por cuanto ha sido comprendido en la investigación fiscal iniciada en el Caso N° 2506014505-2017-1899-0 de la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas; sobre supuesta comisión de los



delitos comprendidos en los artículos 411, 428 y 438 del Código Penal en agravio de Foncodes, así como en el Proceso Administrativo Disciplinario formalizado mediante Resolución N° 007-2017-FONCODES/URHG, precisando que los presuntos hechos se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como jefe de la Unidad Territorial Iquitos, para cuyo efecto adjunta los documentos señalados en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC precitada;

Que, mediante Memorando N° 734-2018-MIDIS-FONCODES/URH de fecha 15 de mayo de 2018, la Unidad de Recursos Humanos, conforme a sus competencias y responsabilidades, señala que el señor Jimmy Hernández Alegría se ha desempeñado como jefe de la Unidad Territorial Iquitos, bajo la modalidad contractual de Contrato Administrativo de Servicios a partir del 24 de abril de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 110-2018-MIDIS/FONCODES/DE de fecha 20 de julio de 2018, se declaró no ha lugar el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en virtud de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 007-2017-FONCODES/URH contra el señor Jimmy Hernández Alegría, ex jefe de la Unidad Territorial Iquitos de Foncodes, motivo por el cual no resulta atendible la solicitud formulada en este extremo por el ex servidor;

Que, mediante Informe N° 200-2018-MIDIS-FONCODES/UAJ de fecha 24 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, de la evaluación y análisis de los antecedentes precitados, se considera procedente en los aspectos legales y formales emitir la resolución que concede la defensa y asesoría según el requerimiento efectuado mediante las solicitudes precitadas;

Que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable atender la solicitud precitada;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Manual de Operaciones de Foncodes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

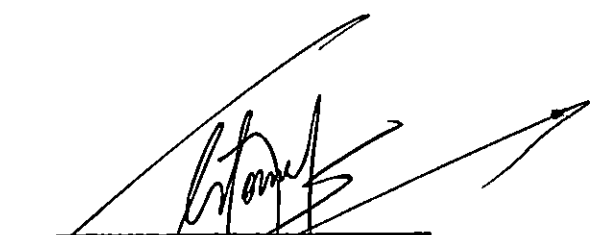
Artículo 1.- Conceder al señor Jimmy Hernández Alegría, el beneficio de defensa y asesoría, en la investigación fiscal iniciada en el Caso N° 2506014505-2017-1899-0 de la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, sobre supuesta comisión de los delitos comprendidos en los artículos 411, 428 y 438 del Código Penal en agravio de Foncodes, a que hace referencia la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo las unidades orgánicas competentes adoptar las acciones que correspondan, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2.- Disponer no ha lugar la concesión al señor Jimmy Hernández Alegría del beneficio de defensa y asesoría en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en virtud de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 007-2017-FONCODES/URH, por los fundamentos que contiene la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 110-2018-MIDIS/FONCODES/DE.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución al señor Jimmy Hernández Alegría, y a las unidades orgánicas competentes de Foncodes, así como su publicación en el portal electrónico de Foncodes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Gustavo Torres Vásquez
Director Ejecutivo
FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL